



## DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN

Contratación para el suministro de despensas alimentarias por causas de fuerza mayor derivado de la contingencia de la pandemia CORONAVIRUS denominado COVID-19.

**DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DESPENSAS ALIMENTARIAS POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR DERIVADO DE LA CONTINGENCIA DE LA PANDEMIA CORONAVIRUS DENOMINADO COVID-19, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN II Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y 72 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO, QUE EMITE LA COORDINACION GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO LA “COORDINACION”, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** “El DIF” es un Organismo Público Descentralizado del Municipio de Juárez, Chihuahua, que tiene por objeto promover el bienestar social y prestar servicio de asistencia social y despacho de los asuntos que expresamente le confiere el Artículo Segundo del Decreto No. 394-85-7-P.E. del 21 de septiembre de 1985.

**SEGUNDO.** Que mis facultades como coordinadora general administrativa señalan:

- I. *Establecer las medidas de control para los procesos administrativos de las adquisiciones y/o contratación de servicios*
- II. *Someter a la autorización de gastos a la dirección general*
- III. *Vigilar el cumplimiento de la cuenta publica*

*Así como ejecutar los acuerdos que determinen el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez.*

**TERCERO.** El procedimiento de Adjudicación Directa se puede realizar de acuerdo a lo estipulado por el artículo 73, fracción II y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y 72 fracción II de su Reglamento; bajo la responsabilidad del titular del área solicitante y con sujeción a las formalidades que los mismos preceptos establecen, sin que se lleve el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos mediante los procedimientos que establece la propia ley antes referida.

**CUARTO.** De acuerdo a lo aquí señalado, se están buscando las mejores condiciones para que el Sistema Dif del Municipio de Juárez, pueda contratar el **Suministro de despensas alimentarias, derivado de la contingencia por el coronavirus COVID-19, para otorgarle a la población más vulnerable**, que se cuenta con constancia de suficiencia presupuestal No. 46, emitida por la Dirección General, para hacer frente a los compromisos y sobre todo el objeto social de este organismo por la cantidad de \$6,500,000.00

**QUINTO.** La “**DIRECCIÓN**”, atendiendo las necesidades para la contratación del Suministro de despensas alimentarias, que serán destinados para las personas en condición más vulnerables y afectadas por dicha contingencia, se lleva a cabo la contratación mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad a los artículos 72, 73, fracción II y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y 72 fracción II de su Reglamento.

**FUNDAMENTACIÓN** Con fundamento en lo dispuesto por el Decreto No. 394-85-7-P.E. del 21 de septiembre de 1985, por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, así como delimitar las atribuciones y ámbito de acción de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados



## DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN

Contratación para el suministro de despensas alimentarias por causas de fuerza mayor derivado de la contingencia de la pandemia CORONAVIRUS denominado COVID-19.

Unidos Mexicanos; así como 30 y 138 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, los Artículos 73, fracción II y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y 72 fracción II de su Reglamento; procedo a emitir Dictamen de Justificación de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, para la prestación de la contratación **del Suministro de despensas alimentarias por causas de fuerza mayor derivado de la contingencia de la pandemia CORONAVIRUS denominado COVID-19**, y motivándose en los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Sistema Dif del Municipio de Juárez, Chihuahua, bajo el siguiente:

### MARCO JURÍDICO

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, establece los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Con el objetivo de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, a las bases derivadas del orden constitucional, prevén que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas.

No obstante, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, permiten que los procedimientos de licitación pública, se puedan exceptuar, a través de mecanismos que, aseguren las condiciones referidas y cumplan los extremos de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, y honradez.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone lo siguiente:

Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.



## DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN

**Contratación para el suministro de despensas alimentarias por causas de fuerza mayor derivado de la contingencia de la pandemia CORONAVIRUS denominado COVID-19.**

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.”

### **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Última Reforma P.O.E. 2018.02.17/Decreto No LXV/EXLEY/0462/2018 II P.O. y sus disposiciones son de orden público, su observancia es general y obligatoria para el Estado y sus Municipios, y rige en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, que realice la Administración Pública Estatal y Municipal.

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, control y evaluación de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:

- I. Los Poderes del Estado.
- II. Los municipios.
- III. Los órganos constitucionales autónomos
- IV. Los organismos descentralizados estatales y municipales.
- V. Las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria.
- VI. Los fideicomisos en los que cualquiera de los entes anteriores tenga el carácter de fideicomitente.

Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios con cargo total o parcial a fondos federales conforme a los convenios entre el Ejecutivo Federal y los entes públicos señalados en las fracciones anteriores, estarán sujetos a las disposiciones de la Ley Federal en la materia.

No podrán crearse fideicomisos, otorgarse mandatos o celebrarse contratos o cualquier tipo de actos cuya finalidad sea evadir lo previsto en este ordenamiento.



## DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN

Contratación para el suministro de despensas alimentarias por causas de fuerza mayor derivado de la contingencia de la pandemia CORONAVIRUS denominado COVID-19.

**Artículo 73.** Los entes públicos podrán contratar a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

II. Peligre o se altere la vida de las personas, el orden social, la economía, los servicios públicos, *la salubridad*, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de caso fortuito o de *fuerza mayor*, o que por estas mismas causas no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate.

La dictaminación sobre la procedencia de la contratación y de que esta se ubica en alguno de los supuestos contenidos en este artículo estará a cargo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios correspondiente, *salvo que se trate de las fracciones II, XII y XIII*, en cuyo caso *será responsabilidad del área usuaria o requirente* conforme al procedimiento establecido por el Reglamento.

### REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**Artículo 72.-** Para los efectos de lo establecido en el artículo 73 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

II. Respecto a la fracción II, el área requirente deberá acreditar con notas periodísticas, acta administrativa o *impresiones de portales noticiosos* el caso fortuito o *fuerza mayor* en los que se basa la necesidad de realizar la contratación, así como la imposibilidad o impedimento de la dependencia o entidad para obtener, en el tiempo requerido, los bienes o servicios que necesita mediante el procedimiento de licitación pública;

### MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.

Es importante mencionar que en atención a su naturaleza, dentro de las atribuciones y funciones que presta el “**ORGANISMO**”, en la presente contratación, es derivado de la contingencia de salud **por el coronavirus COVID-19** “quédate en casa” recomendaciones por parte de las autoridades de salud federal y con la finalidad de contar en tiempo con los bienes de consumo (despensas alimentarias), para atender a los grupos más vulnerables o de riesgo como son: Personas de 60 años o más, Mujeres embarazadas, Niñas y niños menores de 5 años y quienes padecen enfermedades inmunodepresivas, crónicas, cardíacas, pulmonares, renales, hepáticas, sanguíneas o metabólicas quienes padecen obesidad y sobrepeso, es necesario realizar la adjudicación directa para emprender la logística de la entrega inmediata directamente a sus hogares por parte del personal del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, toda vez que no se cuente con el tiempo suficiente para llevar a cabo una Licitación Pública, ya que un procedimiento de contratación en la modalidad de licitación pública se requiere de cuando menos 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria, conforme lo estable Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que debido a este caso de fuerza mayor, lo procedente es llevar a cabo dicha contratación mediante Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública, a fin de atender la eventualidad, en virtud de la pandemia.

Por tal motivo, resulta indispensable la adquisición inmediata de 16,500 despensas alimentarias por seguridad social y de salud, por lo que la emisión del presente Dictamen de Justificación de Adjudicación Directa, como excepción a la licitación pública.



## DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN

Contratación para el suministro de despensas alimentarias por causas de fuerza mayor derivado de la contingencia de la pandemia CORONAVIRUS denominado COVID-19.

Adicionalmente, se adjunta al presente documento los comunicados técnicos por parte del gobierno de México, que emite día con día la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, adscrita a la Secretaría de Salud Federal, así como de la Organización Mundial de la Salud, con la finalidad de dejar constancia del caso de fuerza mayor como se describe en el artículo 72 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Por último, es objeto del Sistema DIF del Municipio de Juárez, Chihuahua, prever la seguridad social y de salud otorgando a la población más vulnerable de alimentos básicos para hacer frente a la citada contingencia y con ello mitigar las salidas de sus hogares a dicho grupo vulnerable.

Como ha quedado establecido, la contratación del suministro de despensas alimentarias, antes señalada es en beneficio de la población que más lo necesita, por lo que el suministro en referencia, la realizará el ofertante y/o proveedor que cuenta con la capacidad de respuesta inmediata para otorgar el suministro de despensas alimentarias de manera inmediata y oferte el precio más bajo y mejor calidad, lo que permitirá tener un ahorro para el Sistema DIF del Municipio de Juárez, de conformidad con los **artículos 72 y 73, Fracción II penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 72 fracción II de su Reglamento**.

### PERSONAS PROPUESTAS

Las personas físicas o morales serán seleccionadas, en cuanto a su capacidad para cumplir con las necesidades de la contratación y que los precios sean los más convenientes para el Municipio.

CANTIDAD	DESCRIPCION CONTENIDO DESPENSA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL DE DESPENSAS	AV AL COMERCIALIZADORA	AVAL COMERCIALIZADORA	NEREYDA MONSERRAT HERRERA	NEREYDA MONSERRAT HERRERA	EMPACADORA EL FRESNO, SA DE CV	EMPACADORA EL FRESNO, SA DE CV
				PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	P. UNITARIO	SUBTOTAL	P. UNITARIO	SUB TOTAL
1	LECHE SEMIDECREMADA	Kg							
1	ARROZ	Kg							
2	ACEITE DE MAIZ	500 grs							
1	FRIOL PINTO	KG							
1	AZUCAR	Kg							
2	ATUN EN AGUA	140 grs							
2	SOPA	200 grs							
1	SARDINA	425 grs							
1	ENSALADA DE VEGETALES	410 grs							
1	CHILES JALAPEÑOS	240 grs							
2	AVENA	400 grs							
2	HARINA DE MAIZ	Kg							
1	LENTEJA	500 grs							
1	CAJA CON LOGOTIPO DEL DIF MEDIDA 10 ½ X12" X 7 ½	Pieza							



## DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN

Contratación para el suministro de despensas alimentarias por causas de fuerza mayor derivado de la contingencia de la pandemia CORONAVIRUS denominado COVID-19.

### DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, es de orden público tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, control y evaluación de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, los Poderes del Estado, los municipios, los órganos constitucionales autónomos, los organismos descentralizados estatales y municipales, las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, los fideicomisos en los que cualquiera de los entes anteriores tenga el carácter de fideicomitente. No podrán crearse fideicomisos, otorgarse mandatos o celebrarse contratos o cualquier tipo de actos cuya finalidad sea evadir lo previsto en este ordenamiento.

Lo anterior sin perjuicio de las atribuciones que esta Ley confiera de manera específica a otras dependencias y entidades.

Las instancias mencionadas expresamente en el párrafo anterior emitirán, bajo su responsabilidad y de conformidad con este mismo ordenamiento, las políticas, bases y lineamientos para las materias a que se refiere el artículo anterior.

### MOTIVACIÓN

Como ha quedado asentado la presente contratación, es derivado de la contingencia de salud **por el coronavirus COVID-19** "quédate en casa" recomendaciones por parte de las autoridades de salud federal y con la finalidad de contar en tiempo con los bienes de consumo (despensas alimentarias), para atender a los grupos más vulnerables o de riesgo.

Es por ello, que esta "**COORDINACION**", impulsa su interés en la transparencia y en la rendición de cuentas, busca que las personas físicas o morales que participen ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento y precio, siendo parte de nuestro comportamiento frente al cumplimiento de diversas obligaciones previstas en Ley, que tiene como resultado la rendición de cuentas frente al Gobernado.

Es indispensable tomar todas las medidas necesarias para responder a la exigencia de la buena gestión financiera y administrativa en que se ejercen las Inversiones públicas, por ello se requiere que las personas físicas y morales cuenten con los estándares y especialidad en el tema, preste un abasto oportuno y de calidad de los servicios que nos ocupa.

Por lo que el artículo 73 fracción II y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 72 fracción II de su Reglamento, transscrito en el cuerpo del presente instrumento, establece que el procedimiento de excepción a la licitación pública que realicen los adjudicantes deberá estar fundada y motivada en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones en este caso para el Sistema Para el desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, mismos que se señalan en el siguiente orden:

#### PRIMERO:

La selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que se realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Sistema DIF.



## DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN

Contratación para el suministro de despensas alimentarias por causas de fuerza mayor derivado de la contingencia de la pandemia CORONAVIRUS denominado COVID-19.

### SEGUNDO:

El acreditamiento de los criterios de la justificación derivados de las razones para llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa como excepción a la licitación pública consta en el presente dictamen por escrito y firmado por la “COORDINACION” solicitante responsable de la adjudicación.

### TERCERO:

Que al seleccionar como procedimiento de Adjudicación Directa, se encuentra fundado y motivado el mismo, según las circunstancias especiales que concurren en el presente caso, en estricto apego a la ley de la materia.

En cualquier supuesto se contratará con personas físicas o morales que cuenten, con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los bienes a adquirir.

### JUSTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Que el presente Dictamen de Justificación, para la realización de Adjudicación Directa, por excepción a la licitación pública, se justifica claramente de conformidad con la fracción II y penúltimo párrafo del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud de lo siguiente:

**PRIMERO.** Que un buen Gobierno ágil, transparente, moderno y en corresponsabilidad con los ciudadanos, se traduce en buenos resultados y para lograr este objetivo resulta importante la adquisición de los bienes en comento; toda vez que un gobierno abierto ofrecerá la información de nuestra administración de manera permanente y pública.

Comunicaremos las acciones y los resultados en la administración pública municipal, para que los ciudadanos conozcan el destino de sus contribuciones.

Con transparencia total y con corresponsabilidad ciudadana combatiremos las prácticas de corrupción e impunidad. Gobernar con los ciudadanos, es el compromiso de un gobierno independiente.

### SEGUNDO. El objetivo de la contratación:

En este sentido, la “COORDINACION” realizará un procedimiento de Adjudicación Directa, para el suministro de despensas alimentarias, con la finalidad de mejorar la seguridad social y de salud a la población más vulnerable ante la pandemia de coronavirus, asimismo, la persona física y moral denominada AVAL COMERCIALIZADORA PRODUCTORA Y OPERADORA DE INSUMOS Y SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V., cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, la capacidad técnica, calidad, el precio más conveniente, financiamiento, oportunidad, beneficio y eficacia.

El principio de legalidad significa que los actos y comportamientos de la administración Municipal deben estar justificados en una ley previa.

El principio de legalidad enmarca otros conceptos, tales como el de discrecionalidad, que cabe ser entendida no como actividad libre de la ley, sino como actividad que la propia ley confiere y por tanto guía y limita; determina también el alcance y aplicación de algunos conceptos indeterminados, uno de los cuales es el de la especialización.



## DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN

Contratación para el suministro de despensas alimentarias por causas de fuerza mayor derivado de la contingencia de la pandemia CORONAVIRUS denominado COVID-19.

### CONCLUSIONES

Los anteriores argumentos y razonamientos nos permiten derivar en las conclusiones siguientes:

1. Las dependencias y entidades, pueden llevar a cabo la contratación mediante los procedimientos de excepción que establecen la fracción II y penúltimo párrafo del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 72 fracción II de su Reglamento, cuando por casos de fuerza mayor peligre o se altere la vida de las personas, el orden social, y la salubridad, y los costos se demuestre un beneficio al Municipio y sea necesaria su pronta contratación, el Titular de la Dependencia de que se trate, podrá contratar mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa.
2. La contratación mediante Adjudicación Directa señalada en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, encuentra su justificación en el orden público e interés general que debe satisfacer la Administración Pública, puesto que su principal característica es que procede en determinadas circunstancias muy calificadas, en las que resulta conveniente contratar.
3. Que en los casos de la Adjudicación Directa, se realizará la contratación respectiva con las personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios requeridos y que no tengan ninguna limitante legal para que se les otorgue dicha fallo.
4. Que la selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que realicen las adjudicantes deberán fundarse y motivarse, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Sistema Dif.
5. Que el acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción cuando se trate de supuestos que prevé el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, deberán constar en un dictamen por escrito y firmado por el Titular del área responsable de la adjudicación.
6. Que en cualquier supuesto se deberán cotizar personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.
7. Que en su momento, la “COORDINACION”, en términos de los artículos 73 fracción II y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 72 fracción II de su Reglamento, puede adjudicar el servicio antes citado, en virtud de que existen razones suficientes por las cuales se considera la hipótesis jurídica contenida en la ley de la materia para no sujetarse al procedimiento de licitación pública.
8. Que la contratación mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa reúne los requisitos que establece el artículo 72, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, debido a que cumple con los siguientes:

### CRITERIOS

**Economía:** El presente criterio se acredita atendiendo a la necesidad de contratar el suministro de despensas alimentarias para la población más vulnerable ante la pandemia de salud COVID-19, considerando que la persona moral a quien se adjudique el contrato, garantizara la calidad del bien



## DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN

Contratación para el suministro de despensas alimentarias por causas de fuerza mayor derivado de la contingencia de la pandemia CORONAVIRUS denominado COVID-19.

y de entrega inmediata, siendo este concepto primordial para la hacer frente a la contingencia antes descrita y consecución del objeto de la presente contratación; y que consolida objetivamente la obtención de las mejores condiciones en cuanto a oferta, calidad, oportunidad, servicio, profesionalismo y tiempo de ejecución, con lo que se acredita el criterio de economía.

**Eficiencia:** Este criterio se acredita, con la capacidad de respuesta inmediata de la persona a quien se adjudique el contrato, respecto de la contratación de los servicios y con el nivel de especialización requeridos para la obtención de resultados óptimos que garanticen las mejores condiciones de contratación; asimismo, resulta evidente la seriedad y profesionalismo con los cuales se conduzca la persona morales seleccionada.

**Eficacia:** En virtud de la presente contratación, este criterio representa en primer lugar, que el Sistema Para el desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez cubrirá las necesidades prioritarias de conformidad al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y, en segundo lugar, la contratación de los servicios. Además de que la presente prestación constituye el medio idóneo con el cual el Sistema DIF del Municipio de Juárez garantiza las mejores condiciones en costo y oportunidad.

**Imparcialidad:** Este criterio se encuentra perfectamente acreditado por medio de los diferentes conceptos plasmados en el apartado de justificación y en el procedimiento de adquisición que se eligió, toda vez que se encuentra completamente apegado a un marco de derecho, se determina considerar las mejores condiciones en precio, calidad, desempeño, servicio, operatividad y seguridad así como disponibilidad inmediata.

**Honradez:** Este criterio se acredita en virtud de que se realizará con transparencia y bajo los preceptos legales para la contratación de servicios, con estricto apego a la ley vigente de la materia, es decir la Justificación de Excepción a la Licitación, mediante la selección del Procedimiento de Adjudicación Directa, contenido en el artículos 73, fracción II y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 72 fracción II de su Reglamento. El proceso de adjudicación se llevará a cabo con estricto apego a la normatividad, procediendo con rectitud e integridad, asignando la contratación del servicio a quien ofrece las mejores condiciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, prevaleciendo únicamente el interés público que funda y motiva la actuación de los servidores públicos y evitando actuar con falta de ética en las responsabilidades y obligaciones.

Por lo anterior, se concluye que el suministro de despensas alimentarias, permitirá la atender de manera inmediata a la población más vulnerable ante la pandemia, transparencia fiscal y rendición de cuentas del Municipio de Juárez, es necesario que la misma sea otorgada a favor de la **persona moral denominada AVAL COMERCIALIZADORA PRODUCTORA Y OPERADORA DE INSUMOS Y SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V.**, dada la seriedad en la realización del servicios contratados; en virtud de lo antes expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 73 fracción II y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 72 fracción II de su Reglamento, se determina lo siguiente:

## DICTAMEN

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se dictamina:

**PRIMERA.** Una vez valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las cotizaciones presentadas por los prestadores mencionados, a través del área usuaria integrada para el presente escrito y que habiéndose satisfecho las especificaciones técnicas solicitadas y asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes; y tomando en cuenta la necesidad de contar en manera inmediata con las despensas



## DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN

Contratación para el suministro de despensas alimentarias por causas de fuerza mayor derivado de la contingencia de la pandemia CORONAVIRUS denominado COVID-19.

alimentarias derivado de la contingencia de salubridad presentada, resulta procedente la “COORDINACION” DICTAMINAR como área requirente la asignación de la contratación del suministro de despensas alimentarias, a través de un procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, en los términos y tal como se ha referido en el cuerpo del presente instrumento.

**SEGUNDA.** El contratar el suministro de despensas alimentarias, significa la oportunidad de utilizar recursos disponibles para hacer frente a la contingencia de salubridad, de acuerdo con la constancia de suficiencia presupuestal No. 46, de fecha 16 de marzo de 2020, emitida por la Dirección General del DIF Municipal.

**TERCERA.** Conforme a lo expuesto en capítulos anteriores, es interés de la “COORDINACION” realizar el suministro de despensas alimentarias para el grupo de mayor vulnerabilidad ante la pandemia de coronavirus.

Que la persona moral propuesta, datos generales es:

RAZÓN SOCIAL:	AVAL COMERCIALIZADORA PRODUCTORA Y OPERADORA DE INSUMOS Y SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V.
DOMICILIO:	AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 135-216, CIRCUITO PRONAF, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CÓDIGO POSTAL 32315.
NACIONALIDAD	MEXICANA
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE:	IHA130712EB8

Finalmente, se concluye que, es procedente la contratación indicada en el presente dictamen bajo el procedimiento de adjudicación directa, por excepción a la licitación pública, será realizado conforme a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Sistema para el Desarrollo Integral e la Familia del Municipio de Juárez a favor de la moral AVAL COMERCIALIZADORA PRODUCTORA Y OPERADORA DE INSUMOS Y SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V. por la cantidad de \$6,352,500.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), asimismo, las entregas serán parciales y los pagos parciales hasta concluir con la totalidad de las 16,500 despensas alimentarias, por lo que es procedente en mi calidad de Titular de la Coordinación General administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, suscribir el presente dictamen de justificación para la contratación citada; tomando en consideración los términos, cantidad y características solicitadas.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 16 DE MARZO DE 2020

ATENTAMENTE,

LIC. ADILENE CARILLO GOMEZ

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA

“2020, POR UN NUEVO FEDERALISMO FISCAL, JUSTO Y EQUITATIVO”

“2020, AÑO DE LA SANIDAD VEGETAL”



Factura  
SERIE:  
FOLIO: 128  
FECHA: 14/4/2020 11:03:37

Documento Válido

AVAL COMERCIALIZADORA  
PRODUCTORA Y OPERADORA DE  
INSUMOS Y SERVICIOS S. DE R.L.  
DE C.V.

IHA130712EBB ADOLFO LOPEZ MATEOS No. 135 No. Int  
216 PRONAF,  
Juárez 32315  
Juárez Chihuahua México

Cliente: SISTEMA PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL  
MUNICI

R.F.C.: SDI850921RG4

Domicilio: AVE. ABRHAM LINCOLN No. S/N

Teléfono: Colonia: LAS MARGARITAS  
Ciudad: Juárez Estado: Chihuahua C.P.: 322300  
País: México

Lugar de  
Expedición: 32315

Cantidad	Unidad	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Importe
4,500.00	PIEZA	DESPENSAS BASICAS	385.00	1,732,500.00

Importe con letra  
UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS  
00/100 M.N.

SUBTOTAL:	1,732,500.00
I.V.A.:	0.00
<b>TOTAL:</b>	<b>1,732,500.00</b>

Método de Pago

PUE

□

FIRMA DE CONFORMIDAD



Este documento es una representación impresa de un CFDI
*Efectos fiscales al pago
03
Emitido por:
<b>CONTPAQ<i>i</i></b>
Software e implementación fácil y completa

Serie del Certificado del emisor:	0000100000503638106
Folio fiscal:	CBE58F9A-7D58-41E0-BD6C-FA06F8EA7826
No de Serie del Certificado del SAT:	0000100000404486074
Fecha y hora de certificación:	Abril 14 2020 - 12:03:43

V4Bisly8Sw9qlwNrFMDXIBHR/72y/XHPFO+bRWzdzsGbGgkogknwC2nUjU/AT0uqFw3ANc1SyR3q/cz3uDMf2n  
dQLOAGe/xkDSD8e4NS0M23PQ1MWmYEHzxBf+t/dYmK1yQB97HndHYAdo0E9yLixhS+jxnISIoh5182UIofJPjH  
Fg/rS9rl0-qNNJuN50sGG8ThQ2Yj0Pmd0jkxDWmgYZeoXLjo3sfYstjs6rJYb4wiIiCOnne8vmC++/5Mzp9Chg2  
SRuxFKLFWtR4UtD9S1DpekJ831DN4/agM4VyEq2jSuegSbpCVsH/B14oe8gE9CSWOC7gsfDTy4gvFYH1X6w==

njalrfT1G7uiishYMSiWB+ghzd5Q8VCH/BBDa8esBu17qWJ9hew/vt7IBc9DXwQ8GEkbBa+Y0MqVPyVtu  
B3HrMtM9J/139iFRCQhEHpuELvF+2xtV6NBEnAQNePqFH8R2V+PUdSI18EUSwPAv21el1zSdbxkCXTHm3  
D4yusB8gUxfWj8MSctZmLARGN4HQRMxbaGLbfG9CYa7veKVHtpm00E1kMGVa1jpPjIQB88Lo0W3q5st  
urytYD1SW4Hz/yjQPYycgstAQPF9EpylraFGMLjQjZKziEr6ij8UPDqiFZ7Q32vpKFs2/XxId9Zu0uA35  
3daiHup/qelSayiF5vM0dw==

!!1.1|CBE58F9A-7D58-41E0-BD6C-FA06F8EA7826|2020-04-14T12:03:43|MAS0810247C0|V4Bi  
sly8Sw9qlwNrFMDXIBHR/72y/XHPFO+bRWzdzsGbGgkogknwC2nUjU/AT0uqFw3ANc1SyR3q/cz3uDMf  
2ndQLOAGe/xkDSD8e4NS0M23PQ1MWmYEHzxBf+t/dYmK1yQB97HndHYAdo0E9yLixhS+jxnISIoh518Z  
UIofJPjHfg/rS9rl0-qNNJuN50sGG8ThQ2Yj0Pmd0jkxDWmgYZeoXLjo3sfYstjs6rJYb4wiIiCOnne8v

**SISTEMA PARA EL DIF DEL MPO. DE JUAREZ**

R.F.C. SDI850921-RG4  
AVE. ABRAHAM LINCOLN SN  
COLONIA LAS MARGARITAS  
CD. JUÁREZ CHI.

**ORDEN DE PEDIDO**

026

FECHA

02 DE MARZO 2020

**COORDINACION DE:  
RECURSOS MATERIALES****COORDINACION**

GRAL ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO SOLICITANTE

ASISTENCIA SOCIAL

PROVEEDOR

AVAL COMERCIALIZADORA PRODUCTORA Y OPERADORA  
DE INSUMOS Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.

UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	IMPORTE
16,500  <b>Las entregas de las despensas serán de la siguiente forma:</b>	❖ 9,000 Despensas Básicas el 16 de Marzo del 2020 ❖ 3,000 Despensas Básicas el 20 de Marzo del 2020 ❖ 3,000 Despensa Básica el 30 de Marzo del 2020 ❖ 1,500 Despensa Básica el 13 de Abril del 2020	DESPENSAS BASICAS	\$385.00	\$6,352,500.00

LAS FACTURAS DEBERAN PRESENTARSE PARA CONTRARECIBO CON SELLO DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y FIRMA DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA TAL EFECTO DE DICHA DEPENDENCIA

HE RICIBIDO LA PRESENTE ORDEN DE PEDIDO Y LEIDO LAS CONDICIONES QUE APARECEN EN LA PARTE POSTERIOR DE LA MISMA Y MANIFIESTO MI CONFORMIDAD A SUS TERMINOS

02 DE MARZO DEL 2020

FECHA

PROVEEDOR AVAL COMERCIALIZADORA, PRODUCTORA  
FIRMA DE RECIBIDO DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
DEL MUNICIPIO DE JUAREZ.  
COORDINACION GENERAL ADMINISTRATIVA  
COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES  
ACLARACIONES SOBRE LA PRESENTE ORDEN DE PEDIDO

La presente ORDEN DE PEDIDO automáticamente quedará convertida en Contrato de Compra Venta, cuando el Proveedor firme de recibido de la Dirección de Recursos Materiales personalmente, o por medio de su representante, en el registro correspondiente, sin haber realizado objeción alguna a las condiciones estipuladas en la presente Orden de Pedido en cuanto a: precios, cantidades, forma de pago, fechas de entrega, o cuando el proveedor dé su consentimiento por escrito a las siguientes condiciones.-

CONDICIONES

1). ENTREGAS.- La falta de entrega de lo estipulado en la presente Orden de Pedido, en la fecha o fechas indicados, imputable al Proveedor, dará lugar a un descuento del 0.5 % calculado sobre el importe de lo ordenado y no entregado, por cada día de demora por concepto de pena convencional.-

2). PRECIOS.- Los precios indicados en esta Orden de Pedido no deben ser modificados , ya que fueron los cotizados por el Proveedor, autorizados por la Coordinación de Recursos Materiales y afectados en el Presupuesto de la Dependencia Solicitante.-

3). MODIFICACIONES.- Cualquier Modificación de incremento a los precios y/o cantidades necesariamente originará nueva Orden de Pedido.-

4). MUESTRAS.- Cuando la Orden de Pedido requiera fabricación especial de material, el Proveedor deberá fabricar, antes de entrar en período definitivo de producción, 3 muestras de los materiales o bienes ordenados, los que deberán ser aprobados por escrito por el responsable de la Dependencia solicitante, y servirán asimismo de norma para la producción.-

5). CANTIDADES.- Las cantidades ordenadas deberán ser surtidas por el Proveedor, precisamente de acuerdo con la programación autorizada por la Coordinación de Recursos Materiales, pudiéndose surtir parcialidades, siempre y cuando no se modifiquen los precios unitarios y la cantidad total ordenada.- ESTA CONDICION NO OPERA TRATANDOSE DE MEDICAMENTOS.-

6). EXCEDENTES.- La Coordinación de Recursos Materiales y/o la Dependencia solicitante, no se hacen responsables por cargos derivados de cantidades excedentes entregadas por el Proveedor.-

7). CANCELACION.- La Coordinación de Recursos Materiales y/o la dependencia solicitante, podrán cancelar en cualquier momento total o parcialmente la presente Orden de Pedido, dando aviso por escrito al Proveedor, con cinco días de anticipación.- El Proveedor seleccionado deberá regresárla inmediatamente a la Coordinación de Recursos Materiales.- Los gastos realizados por el Proveedor con anterioridad a la fecha de aviso de cancelación, serán cubiertos por la Dependencia Solicitante, con cargo a su presupuesto, previa comprobación de los mismos a satisfacción de esta última.-

8). GARANTIA.- El Proveedor garantiza que todo el material o servicios que preste de acuerdo con la presente Orden de Pedido, estará libre de todo defecto de material o terminado y que se ajusta enteramente a las especificaciones, dibujos o muestras que le fueron proporcionados.- Esta Garantía debe subsistir pese a la inspección, aceptación o pago por parte de la Coordinación General Administrativa.

9). CESION.- La presente Orden de Pedido no podrá ser cedida, traspasada, en forma total o parcial, a ninguna otra persona física o moral, por lo que el Proveedor al aceptarla, se obliga a cumplirla directamente.- En caso de no poderla atender el Proveedor seleccionado deberá regresárla inmediatamente a la Coordinación de

Recursos Materiales, para cancelarla y proceder a seleccionar un nuevo Proveedor, para atender a la Dependencia que requirió el material y/o servicio.-

10). GRAVAMENES.- Las entregas que efectúe el Proveedor, de bienes o servicios relacionados con la presente Orden de Pedido, se entenderán hechas libre de todo gravamen o limitación de dominio.-

11). INSPECCION.- Todo material, manufactura o servicios relacionados con esta Orden de Pedido, quedará sujeto a la inspección por parte de la Coordinación de Recursos Materiales y/o de la Dependencia solicitante, antes, durante y después de su atención y/o producción.- El Proveedor deberá proporcionar, sin cargo extra, toda clase de ayuda y facilidades a los inspectores para que efectúen las pruebas e inspecciones que fueran necesarias.- La inspección final y aceptación será hecha en el domicilio de la Dependencia solicitante, salvo convenio en contrario, ésta tendrá el derecho de rechazar y devolver al Proveedor todo aquel bien o material que resulte defectuoso y queda a su discreción el solicitar el arreglo o reposición de todo aquel material o servicio que no se ajuste a los requerimientos solicitados en esta Orden de Pedido.- Todos los rechazos quedarán a disposición del Proveedor a su entero riesgo y todos los gastos de transporte que se ocasionen deberán ser absorbidos por él mismo.-

12). INFRACCIONES.- Quedará convenido por el Proveedor que:  
A).- La mercancía no infringirá ninguna de las disposiciones relacionadas con las leyes de la Propiedad Industrial y de la Intelectual y vigentes. B).- Cualquier responsabilidad a este respecto será exclusivo del Proveedor, quien se obliga a responder de los daños y perjuicios que por cualquier motivo se causen al H. Ayuntamiento de Juárez, o a la Dependencia solicitante, y a intervenir inmediatamente para ponerla a salvo de todo riesgo o molestia. C).- La mercancía cumple con los requisitos del código y reglamentos, sanitarios y que garantiza que está registrada y que el registro está vigente, por cuya razón se obliga también, a indemnizar de todos los daños y perjuicios que le resulten, multas y a cumplir con las sanciones que se le llegaren a imponer por violación a las leyes sanitarias, comprometiéndose a defenderla por su propia cuenta hasta dejarla a salvo de todo riesgo.-

13). FACTURACION.- Facturar en Original, anotando el numero de nuestra Orden de Pedido, adjuntando nota de remisión cuando proceda; la Factura deberá presentarse POR LA PERSONA AUTORIZADA PARA TAL EFECTO EN LA DEPENDENCIA MUNICIPAL QUE SE MENCIONA EN LA MISMA ORDEN DE PEDIDO; elaborarse conteniendo la siguiente información:

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
DEL MUNICIPIO DE JUAREZ  
AV. ABRAHAM LINOLN SN COLONIA LAS  
MARGARITAS  
R.F.C. SDI850921RG4

CD. JUAREZ, CHIH. C.P. 32000

14). FACTURAS A REVISION.- Se reciben Facturas para contrarecibo los días Miércoles, de 9:00 a 12:00 Horas, o al siguiente día hábil, dentro del mismo horario indicado, debiendo entregar: Original de la Factura debidamente sellada y firmada y Original de la Orden de Pedido.- La entrega se hará en las oficinas centrales Dif ubicada en Ave. Abraham Lincoln SN Colonia Margaritas, de esta ciudad.



# BancaNet Empresarial

Viernes 20 de Marzo del 2020 11:14:02 PM Centro de México

## Transferencia a otras cuentas

**Cliente** 76665551

**Razón Social** SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL

Su transferencia ha sido **Aceptada** con número de autorización **170091**.

Esta operación con estatus de Aceptada, por su seguridad está siendo analizada; el estatus final de la transacción lo puede consultar después de 60 minutos en Operaciones por Banca Electrónica si desea saber más comuníquese, del D.F. al 1226 8867 o del interior al 01800 111 2020

## Autorizadores

Usuario 08

ADILENE CARRILLO GOMEZ

## Cuentas

### Cuenta retiro

SISTEMA PARA EL DESARROLLO - 4492/92494

### Cuenta de depósito o beneficiario

BANREGIO - MXN \*\*\*\*\*192

Nombre: AVAL COMERCIALIZADORA PRODUCTORA Y OPERADORA DE INSUMOS (Dato no verificado por esta institución)

## Datos de la transferencia

**Importe MXN** \$ 1,732,500.00

**Referencia Numérica** 1

**Concepto del pago** DESPENSAS BASICAS

**Tipo de cuenta** CLABE

**Tipo de beneficiario** Persona Moral

**Fecha de aplicación** Mismo Día

**Fecha valor** 20-03-2020

"Este documento es solo de carácter informativo, no tiene validez oficial como comprobante legal o fiscal"

